

DECISIÓN (UE) 2016/1983 DE LA COMISIÓN**de 26 de mayo de 2014****relativa a la medida SA. 33063 (2012/C) (ex 2012/NN) en favor de Trentino NGN srl a raíz de la retirada de Italia del proyecto***[notificada con el número C(2014) 3159]***(El texto en lengua italiana es el único auténtico)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 108, apartado 2, párrafo primero,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular su artículo 62, apartado 1, letra a),

Después de haber emplazado a los interesados para que presenten sus observaciones, de conformidad con los citados artículos ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO

- (1) El 24 de mayo de 2011, la Comisión recibió una denuncia procedente de los tres principales operadores de telecomunicaciones alternativos que operan en Italia (Wind, Fastweb y Vodafone). Con argumentos detallados, los tres sostenían que el proyecto puesto en marcha por la *provincia autonoma de Trento* (en lo sucesivo, «la PAT» o «la Provincia») para el despliegue de una infraestructura de redes de acceso de nueva generación (NGA) en todo el territorio de la Provincia constituía una ayuda estatal en favor de Telecom Italia (en lo sucesivo, «TI»), en infracción de las normas en materia de competencia establecidas en las Directrices sobre la banda ancha ⁽²⁾. En particular, los denunciantes alegaban que no habían sido adecuadamente informados ni consultados por la PAT sobre los proyectos y objetivos de la Provincia, que el beneficiario ya había sido elegido y que la infraestructura seleccionada, una vez instalada, habría impedido una competencia efectiva.
- (2) A raíz de una solicitud de información enviada el 22 de junio de 2011, las autoridades italianas respondieron el 20 de julio de 2011, alegando que su intención era la de respetar el principio del inversor en una economía de mercado (PIEM), que su intervención no constituía una ayuda estatal y que, en consecuencia, no era necesario que cumpliese las condiciones de compatibilidad de las Directrices sobre la banda ancha. El 4 de noviembre de 2011, tras haber eliminado la información confidencial, la respuesta de las autoridades italianas se envió a los denunciantes, que presentaron observaciones y documentos adicionales el 29 de noviembre y el 7 y 16 de diciembre de 2011. Entre enero y mayo de 2012, las autoridades italianas facilitaron una serie de explicaciones pormenorizadas. Entre febrero y mayo de 2012, los denunciantes aportaron asimismo información adicional. Durante este período, se organizaron varias reuniones y teleconferencias con cada una de las partes implicadas.
- (3) Mediante Decisión de 25 de julio de 2012 (en lo sucesivo, «Decisión de incoar el procedimiento»), la Comisión informó a Italia de que había decidido incoar el procedimiento de investigación formal previsto en el artículo 108, apartado 2, del Tratado. Tras eliminar los datos confidenciales, la Decisión de la Comisión de incoar el procedimiento se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽³⁾ y se invitó a las partes interesadas a presentar sus observaciones.
- (4) Por cartas de 22 y 23 de noviembre de 2012, la Comisión recibió las observaciones de Italia sobre la Decisión de incoar el procedimiento. La Comisión también recibió observaciones de las partes interesadas: de los

⁽¹⁾ DO C 323 de 24.10.2012, p. 6.

⁽²⁾ Comunicación de la Comisión — Directrices comunitarias para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (DO C 235 de 30.9.2009, p. 7), revisada en 2013 en las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (DO C 25 de 26.1.2013, p. 1).

⁽³⁾ Véase la nota 1.

representantes de Telecom Italia el 3 de diciembre de 2012 y de los representantes de Wind, Fastweb y Vodafone el 7 de diciembre de 2012. Por carta de 29 de enero de 2013, la Comisión envió las citadas observaciones, previa supresión de la información confidencial, a las autoridades italianas, las cuales presentaron sus comentarios a las observaciones de los terceros interesados el 5 de marzo de 2013. Entre los meses de marzo y diciembre de 2013, se celebraron intensos debates e intercambios de opiniones con todas las partes interesadas (las autoridades italianas, Telecom Italia, Wind, Fastweb y Vodafone), y se organizaron varias reuniones y conferencias con cada una de ellas.

- (5) Mediante carta de 31 de enero de 2014, las autoridades italianas informaron a la Comisión de la intención de la PAT de retirarse del proyecto. Los días 14 y 20 de marzo de 2014, las autoridades italianas aportaron información adicional sobre la retirada efectiva de la PAT de la empresa en participación Trentino NGN, en particular por lo que se refiere a la venta a TI de las acciones de la PAT, ocurrida el 28 de febrero de 2014.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

- (6) En septiembre de 2010, la PAT desarrolló una estrategia para alcanzar su objetivo de conectar el 100 % de su territorio a través de una red de fibra óptica de banda ultraancha como muy tarde en 2018. La estrategia comprendía dos tipos de acciones en el territorio provincial, una para las zonas de rentabilidad media ⁽⁴⁾ y otra para las zonas de rentabilidad baja, quedando excluidas las zonas de rentabilidad alta. Para las zonas de rentabilidad media, la PAT pensaba constituir una nueva empresa denominada Trentino NGN y abrirla a la participación de socios privados. Para las zonas de rentabilidad baja, la PAT tenía previsto constituir una ayuda estatal *ad hoc*, que se elaboraría y notificaría en una fase posterior, posiblemente bajo la supervisión de la empresa pública de la PAT Trentino Network —que no debe confundirse con Trentino NGN—, que a la sazón era responsable de otras intervenciones que se encuadraban en la estrategia general de la PAT en materia de banda ancha.
- (7) En los meses siguientes, hubo diversos contactos entre la PAT y varios operadores privados, y, el 8 de febrero de 2011, la PAT firmó un memorándum de acuerdo con TI para la creación de la empresa en participación Trentino NGN (en lo sucesivo, «Trentino NGN») a fin de desplegar una infraestructura FTTH en las zonas de rentabilidad media. Sobre la base de este acuerdo inicial, la PAT se comprometió a hacer una aportación en efectivo de hasta de 60 millones EUR al capital de Trentino NGN, mientras que TI habría participado únicamente con contribuciones en especie, como, por ejemplo: 1) su infraestructura pasiva (conductos y postes), disponible de forma inmediata; y 2) la interrupción de las redes de cobre existentes tras la puesta en marcha de la red FTTH. Durante el mismo año, otros dos accionistas privados menores suscribieron el memorándum de acuerdo —la sociedad financiera Finanziaria Trentina y McLink, un pequeño proveedor de servicios de Internet—, contribuyendo cada uno de ellos con aportaciones financieras de escasa entidad.
- (8) En diciembre de 2011, el plan empresarial ya estaba listo, mientras que, a petición de la PAT, Analysys Mason había preparado un informe de diligencia debida. Contemporáneamente, se establecieron definitivamente los respectivos derechos y obligaciones de los accionistas, y se definieron con más detalle las contribuciones en especie de TI a Trentino NGN. Tras algunas discusiones con la Comisión, y una vez completado un informe de expertos sobre el proyecto realizado por Analysys Mason, se introdujeron algunas otras modificaciones en los pactos entre accionistas. En marzo de 2012, la sociedad Reconta Ernst & Young elaboró un informe de expertos sobre la primera contribución en especie de TI, que llevó a la introducción de nuevas modificaciones.
- (9) La PAT ha creado en solitario la empresa Trentino NGN, aportando un capital mínimo inferior a 100 000 EUR. Esta empresa habría debido alcanzar su forma definitiva mediante una ampliación del capital social, que debía realizarse tras la celebración de los pactos con los accionistas privados. Según los planes, el capital social de Trentino NGN debería haberse incrementado con las contribuciones que se indican a continuación: una aportación de la PAT de 50 millones EUR (correspondiente a una cuota del 52,2 %); una aportación de Finanziaria Trentina de 5 millones EUR (correspondiente a una cuota del 5,2 %); y una aportación de McLink de 1,5 millones EUR (correspondiente a una cuota del 1,56 %) ⁽⁵⁾. TI, por su parte, habría puesto a disposición en todo el territorio de la Provincia mediante derechos irrevocables de uso (DIU) su infraestructura pasiva (conductos y postes), que se habría utilizado para la construcción de la nueva red (primera contribución). Inicialmente, la primera contribución de TI se había cifrado en 39,8 millones EUR, pero, dado que el informe Ernst & Young sobre el valor de dicha contribución señaló un importe ligeramente inferior, equivalente a 39,3 millones EUR, el acuerdo se actualizó en consecuencia (estimación definitiva: 39,448 millones EUR).
- (10) El 18 de mayo de 2012, se constituyó la empresa en participación Trentino NGN y todas las partes hicieron efectivas sus primeras aportaciones. La PAT solo abonó una parte de la contribución en efectivo prevista, a saber,

⁽⁴⁾ Las zonas de intervención identificadas fueron los municipios en que el coste de la instalación *fibre-to-home* (FTTH) de las infraestructuras se habría mantenido en torno a los 1 000 EUR anuales por hogar, es decir, 42 municipios y 150 000 hogares, lo que representa el 60 % de la población de la provincia.

⁽⁵⁾ La decisión de incoar el procedimiento indicaba que la contribución de McLink sería de 1 millones EUR, lo que corresponde a una cuota del 1,6 %; sin embargo, durante el procedimiento de investigación, las autoridades italianas precisaron que el importe correcto era de 1,5 millones EUR, lo que representa una cuota del 1,56 %.

14,845 millones EUR en lugar de 50 millones EUR acordados. Del mismo modo, Finanziaria Trentina aportó tan solo 1,250 de los 5 millones EUR previstos y McLink aportó únicamente 0,375 millones EUR, frente a los 1,5 millones EUR previstos. TI concedió los DIU relativos a su infraestructura pasiva, correspondientes a 39,448 millones EUR. La estructura accionarial resultante era la siguiente: PAT poseía el 52,16 %; Telecom Italia, el 41,07 %; McLink, el 1,56 % y Finanziaria Trentina, el 5,21 %. En el período comprendido entre el 18 de mayo de 2012 y el 28 de febrero de 2014, la situación de los accionistas de Trentino NGN era la siguiente:

Accionista	Participación (%)	Capital suscrito (EUR)	Capital desembolsado (EUR)
PAT	52,16	50 095 000	14 845 000
Telecom Italia	41,07	39 448 000	39 448 000
McLink	1,56	1 500 000	375 000
Finanziaria Trentina	5,21	5 000 000	1 250 000
Total	100,00	96 043 000	55 918 000

- (11) Según el pacto entre accionistas, estaba previsto que, a finales del tercer año a contar desde la primera contribución, o a partir de la activación de al menos el 16 % de las nuevas conexiones, TI y la PAT podrían decidir proceder a la «segunda contribución» de TI, es decir, la transferencia a Trentino NGN de: 1) la propiedad (respecto de los DIU, ya atribuidos) de la infraestructura pasiva existente en las zonas de rentabilidad media identificadas por Trentino NGN; y 2) la propiedad de la red de cobre, que debería haberse interrumpido para completar la migración de todos los clientes a la nueva red de fibra óptica. El valor de la contribución se cifró inicialmente en 520 EUR por cada línea de cobre activa, con relación tanto a las líneas de TI al por menor como a las líneas destinadas a los operadores con acceso desagregado al bucle local. A este valor se añadieron 2 millones EUR por la conversión en propiedad de los derechos irrevocables de uso de los conductos y postes (es decir, la primera contribución). En esta segunda fase, gracias a la segunda aportación, TI habría obtenido una participación mayoritaria y el control de Trentino NGN, procediendo, en su caso, a una nueva aportación de capital.
- (12) Por último, sobre la base del pacto entre accionistas, al cabo de tres años o tras haber alcanzado el objetivo de activar y conectar el 43 % de las líneas, TI habría tenido derecho a ejercitar una opción de compra con relación a la PAT y a McLink, para adquirir sus participaciones en Trentino NGN. Como contrapartida de la concesión de este derecho a TI, y en la medida en que este derecho se hubiese ejercido, TI habría pagado 6,5 millones EUR a la PAT en dos tramos: la primera mitad en el plazo de un año, y la segunda en el plazo de dos años. El precio de compra de las acciones habría sido equivalente al valor de la contribución, incrementada en un 7,75 % anual, previa deducción de los dividendos distribuidos ⁽⁶⁾. Los otros dos accionistas, McLink y Finanziaria Trentina, podrían haber ejercido una opción de venta, gracias a la cual habrían podido decidir vender su participación en Trentino NGN a un precio correspondiente al valor de sus respectivas contribuciones, incrementadas respectivamente en un 5,5 % y un 7 % anual.
- (13) Además, mediante pactos específicos entre los accionistas, se designó a TI como proveedor de Trentino NGN para la construcción, gestión y explotación de la red. El tipo de red que había que desarrollar era la denominada red punto a multipunto, y no se habían previsto ni accesos desagregados ni obligaciones de acceso. La arquitectura elegida preveía únicamente la realización de tres redes GPON paralelas ⁽⁷⁾, dos de las cuales habrían estado disponibles para su eventual concesión a otros operadores.

3. INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL

- (14) La Comisión incoó el procedimiento de investigación formal porque albergaba serias dudas en cuanto a si la medida podría considerarse conforme con el principio del inversor en una economía de mercado, y a fin de verificar si, en el caso de que contuviera elementos de ayuda estatal, podía considerarse compatible con el mercado interior.

⁽⁶⁾ Estas cifras son el resultado de la tercera modificación del pacto entre accionistas, firmada el 11 de mayo de 2012. Los pactos originales preveían una aportación de 4,7 millones EUR y una tasa anual del 7,5 %.

⁽⁷⁾ Un tipo de tecnología que permite la prestación de servicios de Internet punto a multipunto. Los operadores del sector interesados en la prestación de servicios habrían tenido que activar la totalidad de la red, mediante la tecnología GPON.

(15) En la Decisión de incoar el procedimiento, la Comisión expresaba su preocupación por el hecho de que varios aspectos de la intervención de la PAT en el proyecto Trentino NGN suscitaban dudas en cuanto a su conformidad con el principio del inversor en una economía de mercado y a la supuesta equivalencia (*pari passu*) entre la intervención de la PAT y las de los socios privados. Estas dudas se referían, entre otras cosas, a:

- El calendario del proyecto (dudas de que la PAT hubiera actuado desde el principio como un inversor en una economía de mercado, animado no por objetivos de política pública, sino por consideraciones económicas y de rentabilidad; la Comisión tenía la impresión de que la PAT había concebido el proyecto animada por razones de interés público, y había elaborado después el proyecto de la empresa en participación con el operador histórico TI, tratando de que fuera compatible con el PIEM solo *a posteriori*, mediante la introducción de modificaciones decididas, en particular, a raíz de las conversaciones con la Comisión, y manteniendo no obstante sin cambios la estructura de la iniciativa).
- La participación de las entidades privadas (participaciones insignificantes de McLink y Finanziaria Trentina, y participación de TI significativa pero escalonada).
- La concomitancia de las inversiones (intervención inmediata de la PAT y participación de TI escalonada y supeditada a determinados acontecimientos o procesos decisorios).
- La equivalencia de los términos y condiciones (dudas sobre si las condiciones en las que la PAT habría invertido en la empresa en participación hubiesen sido las mismas que las de los socios privados, y, más concretamente, las de TI; la Comisión ha observado numerosas discrepancias relativas a los plazos y la condicionalidad de las contribuciones de TI, y a la posibilidad que tenía esta empresa de adquirir las acciones de la PAT y obtener el pleno control de Trentino NGN a través de la opción de compra).
- La primera contribución de TI ⁽⁸⁾ (dudas sobre el valor de la primera aportación de TI, que parecía haber sido calculada sobre la base de informes, hipótesis, previsiones y análisis financieros presentados por las partes que no habían sido sometidos a verificación por expertos externos; dudas en cuanto a si un inversor privado habría aceptado que el acceso a un bien sujeto a regulación, que habría podido obtenerse mediante contrato a precios regulados, diese derecho a una participación significativa en el patrimonio neto de la empresa en participación; dudas de que un inversor en una economía de mercado hubiera aceptado como participación en el patrimonio neto el alquiler de una infraestructura destinada a convertirse en propiedad mediante compra; dudas de que un inversor en una economía de mercado hubiera adquirido infraestructuras innecesarias, teniendo en cuenta que el objeto de los DIU era el acceso a los conductos y postes de TI de todo el territorio provincial, y no solo de las zonas en que Trentino NGN habría desarrollado su propia red).
- La segunda contribución de TI ⁽⁹⁾ (dudas en cuanto a la futura valoración de la segunda aportación de TI, a la sazón basada en una metodología acordada sin consultar a ningún experto; dudas de que la valoración preliminar de la conversión de los DIU en propiedad se ajustara a las condiciones de mercado y, en concreto, de que se hubiera evitado el solapamiento entre la valoración de la primera contribución (alquiler) y la segunda contribución (propiedad), ya que los derechos conferidos tenían sustancialmente el mismo objeto; dudas sobre la pertinencia de la metodología de valoración de la transmisión de la propiedad de todos los componentes de la red de cobre ⁽¹⁰⁾, teniendo en cuenta los elevados costes de mantenimiento de esta, el hecho de que se interrumpiría una vez que la red de fibra óptica entrase en funcionamiento y la existencia de otras posibles alternativas a la metodología propuesta).
- El plan empresarial y los riesgos de las partes (dudas derivadas de las significativas desigualdades entre los riesgos asumidos por la autoridad pública y los inversores privados, de las diferencias en la naturaleza y el calendario de las contribuciones de las partes y de las diferencias en lo relativo a los derechos y obligaciones: a primera vista, riesgos reducidos y bajos costes de oportunidad para TI, riesgos reducidos en relación con las actividades existentes, ya que TI habría mantenido el control sobre la red de cobre, incluso después de haberla transferido a la empresa en participación, al adquirir simultáneamente un cierto control sobre la empresa en participación, y control total e internalización de los beneficios a través del ejercicio de la opción de compra si la empresa en participación hubiera demostrado ser viable, mientras que el comportamiento de la PAT

⁽⁸⁾ La primera contribución consiste en la transferencia de los DIU.

⁽⁹⁾ La segunda contribución se compone de dos partes: 1) la conversión de los DIU (objeto de la primera contribución) en propiedad, por lo que se refiere al espacio interior de los conductos de TI solo en las zonas de rentabilidad media de la Provincia (es decir, las zonas de actividad de Trentino NGN), y 2) la transferencia de la propiedad de todos los componentes de la red de cobre, con la perspectiva de interrumpir esta red tras la migración de todos los clientes a la nueva red de fibra óptica.

⁽¹⁰⁾ A la sazón, la metodología utilizada para determinar este valor se basaba en el valor medio teórico de sustitución de la red, derivado del modelo BU- LRIC utilizado por la AGCOM para determinar los cánones de acceso desagregado al bucle local, entendido como valor medio de todo el territorio nacional, y no calculado de manera específica para el territorio provincial.

parecía más bien el de un inversor financiero que invirtiera en un proyecto de mejora de las infraestructuras, esperando obtener, en el mejor de los casos, un rendimiento del 7,75 %, y 6,5 millones EUR si se hubiera ejercido la opción de venta ⁽¹¹⁾; dudas de que los cálculos del plan empresarial fueran exactos, dado el exceso de optimismo de las hipótesis relativas a la demanda de los usuarios finales y a los ingresos procedentes de los operadores alternativos, que habrían activado todas las líneas GPON disponibles ⁽¹²⁾; otros riesgos: TI habría podido decidir aplazar la interrupción de la línea de cobre, ya que no existía ninguna disposición contractual que contemplase una obligación de este tipo, con los consiguientes retrasos para alcanzar el punto de equilibrio financiero de Trentino NGN; incertidumbre relativa al importe total de los recursos financieros necesarios para completar la construcción de la red, cifrados en 150 millones EUR).

- Otras preocupaciones (dudas sobre la elección de TI sin procedimiento de licitación, y sobre su remuneración como proveedor de servicios a Trentino NGN; dudas sobre la doble posición de TI, que habría participado como accionista y como proveedor).

4. DECISIÓN DE LA PAT DE RETIRARSE DEL PROYECTO

- (16) El 31 de enero de 2014, las autoridades italianas informaron a la Comisión de que la PAT había decidido retirarse del proyecto Trentino NGN y no darle continuidad, de acuerdo con todas las demás partes, a saber, TI, McLink y Finanziaria Trentina.
- (17) El 14 de marzo de 2014, las autoridades italianas informaron a la Comisión de que la PAT había cedido a TI su participación en Trentino NGN, por un importe de 15 852 435 EUR, correspondiente al valor de la contribución parcial en efectivo de la PAT a NGN, equivalente al importe de 14,845 millones EUR más un interés compuesto del 3,75 %. Según las autoridades italianas, la empresa Trentino NGN está controlada en la actualidad por TI, mientras Finanziaria Trentina y McLink siguen siendo accionistas minoritarios.
- (18) Las autoridades italianas precisaron que, aunque Trentino NGN fue creada el 18 de mayo de 2012 con aportaciones parciales a su capital, el 20 de agosto de 2012 (tras la Decisión de incoar el procedimiento de la Comisión), la PAT y las otras partes de Trentino NGN modificaron el pacto entre accionistas, y todas las actividades de Trentino NGN quedaron suspendidas en espera de la conclusión del procedimiento de investigación formal incoado por la Comisión. Por lo tanto, se suspendió el pago integral de las contribuciones en efectivo (solo se efectuaron pagos parciales) con respecto a todas las partes interesadas. También se suspendieron las fases sucesivas contempladas en el pacto entre accionistas. Trentino NGN nunca inició la instalación de la red FTTH prevista (ni ningún otro tipo de red).
- (19) Las actividades de Trentino NGN se limitaron exclusivamente a la prestación a terceros del acceso a la infraestructura cubierta por los DIU, conforme a las obligaciones reglamentarias. Con relación a este último aspecto, las autoridades italianas han precisado que, dado que TI siguió estando sujeta a obligaciones reglamentarias de acceso frente a los otros operadores (OLO), después de que en mayo de 2012 TI transfiriera a Trentino NGN los DIU relativos a la infraestructura pasiva, algunos operadores solicitaron acceso a dicha infraestructura, acceso que les fue concedido. Por consiguiente, TI efectuó varios pagos a Trentino NGN como contraprestación por la adquisición, por parte de Trentino NGN, del acceso a la infraestructura pasiva para satisfacer las solicitudes de acceso de los OLO. El importe de estos pagos es inferior a 15 000 EUR y representa el importe total de los ingresos de Trentino NGN desde la fecha de su constitución.
- (20) Las autoridades italianas han indicado asimismo que la PAT no ha pagado ni pagará sanción alguna por su retirada del proyecto de Trentino NGN. El pacto entre accionistas de 16 de diciembre de 2011 y las posteriores modificaciones contienen disposiciones relativas a la resolución que permiten a la PAT salir de la empresa Trentino NGN sin incurrir en ninguna sanción, incluso en el caso de que el proyecto no se hubiera realizado ni siquiera en parte.

5. EVALUACIÓN

- (21) Aunque en Italia se adoptaron algunas medidas preparatorias para ejecutar el proyecto Trentino NGN, especialmente a través de los diversos acuerdos y actos que condujeron a la creación de la empresa en participación y el citado pago parcial de la contribución en efectivo de la PAT (junto con las contribuciones parciales en efectivo de las otras partes interesadas y la contribución en especie de TI), el proyecto no superó esa fase.

⁽¹¹⁾ En los cálculos iniciales de la PAT, el rendimiento máximo del capital neto se había fijado en el 10,5 %.

⁽¹²⁾ El proyecto preveía la construcción de 3 redes GPON paralelas, dos de las cuales excedían de las necesidades de Trentino NGN y estaban destinadas, en teoría, a ponerse a disposición de operadores alternativos en régimen de alquiler.

- (22) Por lo que se refiere al pago parcial realizado por la PAT en favor del capital de Trentino NGN, las autoridades italianas han precisado que Trentino NGN depositó todos los importes recibidos como contribución en efectivo por parte de sus accionistas (es decir, las contribuciones financieras de PAT, McLink y Finanziaria Trentina, previa deducción de los costes, impuestos y tasas) en una cuenta bancaria con un tipo de interés del 2,71 % en 2012, del 1,509 % hasta el 1 de febrero de 2013 y del 1,524 % a partir del 1 de febrero de 2013. Los pagos parciales (incluidos los de la PAT) se mantuvieron inactivos en la cuenta bancaria de Trentino NGN. Según las autoridades italianas, el 28 de febrero de 2014, la PAT recuperó su contribución parcial en efectivo, incrementado con un interés compuesto del 3,75 %. Las autoridades italianas han precisado que el interés compuesto del 3,75 % es el resultado de una solución negociada entre las partes, y que representa un porcentaje que duplica aproximadamente el rendimiento de los bonos del tesoro italianos a 2-3 años, similar al rendimiento de los bonos a 10 años.
- (23) El pago parcial de la contribución en efectivo efectuado por la PAT en favor de Trentino NGN constituye una transferencia de recursos estatales. Sin embargo, sobre la base de la información disponible, dado que la realización del proyecto Trentino NGN se suspendió a partir del 20 de agosto de 2012, y el 28 de febrero de 2014 la PAT se retiró efectivamente del proyecto, recuperando íntegramente su contribución inicial, incluidos unos intereses razonables, la Comisión puede concluir que el pago parcial en cuestión no supuso una ventaja económica para Trentino NGN o sus accionistas.
- (24) Por lo que se refiere a las escasas actividades desarrolladas por Trentino NGN, a saber, las operaciones relacionadas con la venta de los DIU [véase el considerando (19)], cabe observar que tales actividades se llevaron a cabo para cumplir las obligaciones reglamentarias a que TI habían quedado sujeta, y no parecen haber procurado ninguna ventaja económica ni a Trentino NGN ni a sus accionistas, incluida TI. En estas circunstancias, dichas operaciones no pueden poner en tela de juicio la anterior apreciación.
- (25) A la luz de estas circunstancias, la Comisión concluye que el proyecto no ha sido ejecutado y que, por lo tanto, a raíz de la retirada de la PAT del proyecto Trentino NGN, el presente procedimiento de investigación ha quedado sin objeto.

6. CONCLUSIONES

- (26) A la luz de lo anterior, la Comisión ha decidido archivar el procedimiento contemplado en el artículo 108, apartado 2, del Tratado, en la medida en que el presente litigio ha quedado sin objeto a raíz de la retirada de las autoridades italianas (PAT) del proyecto de Trentino NGN.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

A raíz de la retirada de las autoridades italianas del proyecto Trentino NGN, el presente procedimiento ha quedado sin objeto. Por consiguiente, la Comisión ha decidido archivar el procedimiento contemplado en el artículo 108, apartado 2, del Tratado.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 26 de mayo de 2014.

Por la Comisión
Joaquín ALMUNIA
Vicepresidente